



EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN – E.S.P.

ÁREA GESTIÓN CRÉDITO Y CARTERA

RESOLUCIÓN N° 2025-RESCRED-2963

SEPTIEMBRE 15 DE 2025

“Por medio de la cual se libra mandamiento de pago en el marco de un proceso administrativo de cobro coactivo”

Trámite: Procedimiento Administrativo de Cobro Coactivo
Ejecutante: **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**
NIT **890.904.996**
Ejecutado: **ORLANDO JAVIER GONZALEZ VASQUEZ**
C.C **10161522**
Radicado: PACC-2025-653

El Profesional en Derecho adscrito al Área Gestión Crédito y Cartera, en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 1.1.3. del Decreto 2025-DECGGL-2478 del 09 de mayo de 2025, expedido por el Gerente General de Empresas Públicas de Medellín E.S.P., y de conformidad con lo establecido en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011 y los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, procede a proferir mandamiento de pago en el procedimiento de cobro de la referencia.

I. CONSIDERACIONES

1. En virtud de lo establecido en la ley 142 de 1994 y el contrato de condiciones uniformes de los servicios públicos domiciliarios, En los términos del artículo 130 de la Ley 142 de 1994, las obligaciones derivadas de la prestación de servicios públicos domiciliarios contenidas en las facturas expedidas por Empresas Públicas de Medellín E.S.P., podrán ser cobradas ejecutivamente a través del procedimiento administrativo de cobro coactivo.
2. Conforme a la información reportada en los sistemas de facturación de la empresa, los estados de cuenta que a continuación se relacionan, presentan saldos en mora por



CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ML (\$4.912.673), correspondientes a cargos relacionados con los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y energía prestados en la instalación ubicada en la dirección **CR 45 A CL 65 E -9**, en el municipio de Medellín, Antioquia, correspondiente al contrato N.º **604265**.

Estado de cuenta						
PERIODO	CON_ESTADO_CUENTA	FECHA_VENCIMIENTO	CAPITAL	MORA FACTURADA	MORA NO FACTURADA	SALDO_NETO_FACTURADO
2021-07	1224734603	30/07/2021	\$ 473.050	\$ 2.768		\$ 475.818
2021-08	1227313277	31/08/2021	\$ 378.080	\$ 4.273		\$ 382.353
2021-09	1234750444	29/09/2021	\$ 295.503	\$ 7.071		\$ 302.574
2021-10	1240054336	29/10/2021	\$ 289.949	\$ 8.693		\$ 298.642
2021-11	1245127397	30/11/2021	\$ 289.949	\$ 8.661		\$ 298.611
2021-12	1250717786	30/12/2021	\$ 273.150	\$ 8.616		\$ 281.766
2022-01	1255746153	31/01/2022	\$ 1.282.105	\$ 7.717		\$ 1.289.822
2022-02	1261261101	1/03/2022	\$ 184.879	\$ 9.984		\$ 194.864
2022-03	1264796217	30/03/2022	\$ 242.285	\$ 13.765		\$ 256.049
2022-04	1271993304	3/05/2022	\$ 38.512	\$ 15.648		\$ 54.160
2022-05	1277356419	1/06/2022	\$ -	\$ 3.028		\$ 3.028
2022-06	1282480887	1/07/2022	\$ 75.558	\$ 2.826		\$ 78.384
2022-07	1287736926	2/08/2022	\$ -	\$ 3.126		\$ 3.126
2022-08	1293019418	31/08/2022	\$ -	\$ 3.282		\$ 3.282
2022-09	1298179164	29/09/2022	\$ 85.279	\$ 1.121		\$ 86.400
2022-10	1303650779	31/10/2022	\$ 88.360	\$ 3.433		\$ 91.793
2022-11	1309159370	30/11/2022	\$ 7.174	\$ 3.952		\$ 11.126
2022-12	1314509789	30/12/2022	\$ 44.158	\$ 3.970		\$ 48.128
2023-01	1319387702	31/01/2023	\$ -	\$ 3.796		\$ 3.796
2023-02	1324488506	28/02/2023	\$ -	\$ 4.188		\$ 4.188
			\$ 4.047.991	\$ 119.919	\$ 744.763	\$ 4.912.673

Los valores correspondientes se calculan desde el momento de generación de la factura; por lo tanto, antes de proceder con el pago, es necesario actualizar el interés moratorio tomando como referencia la fecha en que la obligación se tornó exigible.

- Que, el señor **ORLANDO JAVIER GONZALEZ VASQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10161522**, ostenta la calidad de usuario de los servicios públicos ya referidos, en virtud de las interacciones realizadas desde años atrás, las cuales han quedado registradas en los sistemas de facturación e información de EPM, en concordancia con el artículo 152 de la Ley 142 de 1994, tal como se detalla a continuación:

Contacto	Fecha Creacion	Motivo PQR Detalle
Orlando Javier Gonzalez Vasquez	2022-02-08 16:16:26	Usuario en calidad de prop. solicita explicaci
Orlando Javier Gonzalez Vasquez	2021-07-27 16:25:51	En calidad de propietario solicita financiar de
Orlando Javier Gonzalez Vasquez	2021-07-27 16:12:33	En calidad de propietario solicita aumento de
Orlando Javier Gonzalez Vasquez	2021-04-27 15:23:17	Usuario en calidad de propietario solicita sep
Orlando Javier Gonzalez Vasquez	2021-03-26 17:32:05	Usuaría en calidad de propietario solicita la f
Orlando Javier Gonzalez Vasquez	2020-11-30 19:33:16	Usuario en calidad de tarjetahabiente prese
Orlando Javier Gonzalez Vasquez	2020-11-30 19:29:25	Usuario en calidad de hijo de propietaria pre
Orlando Javier Gonzalez Vasquez	2020-09-30 20:48:39	Usuario solicita facilidad de pago para el con
Orlando Javier Gonzalez Vasquez	2020-09-02 15:20:01	Propietario solicita factura papra pago
Orlando Javier Gonzalez Vasquez	2020-09-02 15:05:38	En calidad de propietario solicita facilidad de
Orlando Javier Gonzalez Vasquez	2019-12-06 15:14:36	Usuario solicita pago parcial para pago mes
Orlando Javier Gonzalez Vasquez	2019-09-13 15:08:15	En calidad de suscriptor solicita financiación
Orlando Javier Gonzalez Vasquez	2019-05-27 14:19:29	Usuario se presenta para solicitar plazo para
Orlando Javier Gonzalez Vasquez	2019-02-27 19:29:09	usuario en calidad de titular del crédito som
Orlando Javier Gonzalez Vasquez	2019-02-27 19:15:28	usuario en calidad de hijo de la propietaria (
Orlando Javier Gonzalez Vasquez	2019-02-27 18:11:16	Usuario en calidad de suscriptor solicita Fin
Orlando Javier Gonzalez Vasquez	2016-10-26 12:54:08	El usuario solicita inscripción a paga a tu me

Adicionalmente, dispone el artículo 14.33 de la Ley 142 de 1994: “**14.33. USUARIO.** Persona natural o jurídica que se beneficia con la prestación de un servicio público, bien como propietario del inmueble en donde este se presta, o como receptor directo del servicio. A este último usuario se denomina también consumidor”.

- El artículo 152 de la ley 142 de 1994, dispone que los suscriptores y usuarios de los servicios públicos tienen la facultad de presentar peticiones, quejas y recursos relacionados con el contrato de servicios. Esto implica que no solo tienen la posibilidad de ejercer sus derechos, sino también la obligación de cumplir con los deberes establecidos en los contratos de condiciones uniformes para la prestación de los servicios públicos.

En este sentido, los contratos de condiciones uniformes de los servicios que se cobran establecen la obligación de pagar oportunamente las facturas que hayan sido expedidas según los requisitos legales. Por lo tanto, estas obligaciones podrán ser cobradas ejecutivamente mediante el procedimiento administrativo de cobro coactivo.

- El presente cobro se rige por el procedimiento administrativo establecido en los artículos 823 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional, y demás normas que le sean compatibles, en virtud de lo contemplado en el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO en favor de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.**, identificada con NIT **890.904.996-1**, y en contra de **ORLANDO JAVIER**

GONZALEZ VASQUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. **10161522** en calidad de usuario, por la suma de **CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS ML (\$4.912.673)**, más los intereses moratorios que se causen desde la fecha de exigibilidad de las obligaciones y hasta tanto se verifique el pago total de las mismas. Adicionalmente, por los gastos en que haya incurrido o llegare a incurrir la entidad ejecutora para hacer efectivo el pago.

SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente a los deudores la presente orden de pago, en los términos del artículo 826 del Estatuto Tributario, previa citación para que comparezca en un término de diez (10) días hábiles, si vencido el término no comparece, el mandamiento ejecutivo se notificará por correo.

TERCERO: ADVERTIR a las partes ejecutadas que dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la notificación del presente acto, para cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses, o proponer las excepciones que estime pertinentes, conforme a lo establecido en los Artículos 830 y 831 del Estatuto Tributario Nacional.

CUARTO: Contra la presente no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



PROFESIONAL B EN DERECHO

VICTOR ALFONSO ESPINAL AYALA